



Res – 51	Fecha: 14/05/2020
<i>Modificada en Comisión 11/06/20, 25/06/20/10/09/20 y 17/12/20</i>	

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

RELATIVA A LAS MEDIDAS DE APOYO A LAS TERRAZAS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA A CAUSA DE LA CRISIS COVID-19.

ANTECEDENTES

Al objeto de atender a la grave situación que la emergente crisis de salud pública provocada por la COVID-19 producía en la población madrileña, y particularmente en el sector de la hostelería, en su sesión del 14 de mayo de 2020, la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración adoptó la resolución 51 que pretendía implantar una serie de medidas de apoyo a las terrazas ante esa nueva situación

Desde entonces la resolución ha ido adoptando diversas versiones que han pretendido adaptar las medidas de apoyo a las terrazas al cambiante marco regulatorio tanto del estado de alarma inicial como de las distintas fases de la desescalada, con el objeto de atender los distintos intereses públicos y privados convergentes.

Por otra parte, con la finalidad de acoger demandas específicas de apoyo y promoción del sector, se han aprobado resoluciones complementarias a la principal, aprobando modelos de decretos genéricos de concejales presidentes que han permitido la sucesiva instalación de mesas altas de baja ocupación, de estufas y de elementos de delimitación y acondicionamientos del espacio de las terrazas de la ciudad.

La resolución planteó inicialmente una vigencia acorde con las también iniciales expectativas de la situación de emergencia sanitaria, que se han ido adaptando con la propia evolución de la situación, de manera que actualmente la resolución principal y sus complementarias presentan una vigencia hasta el próximo 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que el propio ámbito temporal de la resolución inicial ya preveía la posibilidad de ampliación del plazo por la comisión.

Es evidente que la extraordinaria situación sanitaria y social, así como el funcionamiento del sector de la hostelería se mantendrán en condiciones de excepcionalidad, tal y como se reconoce expresamente en la regulación del estado de alarma que pretende afrontar la situación de nueva normalidad, en los términos regulados por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, publicado en el BOE núm. 282, del 25 de octubre. Dicho estado tenía una vigencia inicial hasta las 00:00 del 9 de noviembre, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse, y que el preámbulo del propio real decreto cifra en un período estimado de 6 meses.

En ejecución de la referida previsión, mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre (BOE núm. 291, de 4 de noviembre) queda prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, período durante el cual resultan aplicables todas las limitaciones a la actividad ciudadana y económica que se contemplan en la regulación del propio estado de alarma, y las que se puedan dictar en el nuevo marco de cogobernanza entre las autoridades estatales y autonómicas.

La comisión de terrazas de hostelería y restauración ha materializado a través de las mencionadas resoluciones la decidida voluntad del Ayuntamiento de Madrid de apoyar a un sector duramente castigado por la crisis sanitaria y económica, por lo que en este nuevo escenario se propone reafirmar su apuesta por mantener las líneas de apoyo al sector de la hostelería a través de estos medios, y considera oportuno prolongar la vigencia de las medidas adoptadas al menos durante el período en que mantenga también vigencia el estado de alarma.

La prolongación de la vigencia de las resoluciones, por tanto, se encuentran comprendida dentro de la competencia de la comisión para la interpretación del régimen establecido en la vigente Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, cuyo artículo 24 prevé expresamente la posibilidad de modificar de oficio las autorizaciones “cuando concurren circunstancias que justifiquen un cambio en las condiciones de la autorización”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de 30 de julio de 2013, el decreto de alcaldía de 2 de junio de 2016 por el que se crea la comisión, así como en los acuerdos de la Junta de Gobierno de organización y competencias, la comisión ostenta la capacidad para coordinar las actuaciones que se realicen para desarrollar la aplicación de la ordenanza, y para fijar los criterios interpretativos que puedan plantearse en este ámbito.

Por lo tanto, en virtud de las citadas competencias atribuidas a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, se modifica la vigente resolución 51 exclusivamente en lo referente a:

1. ÁMBITO TEMPORAL DE LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTEN

La vigencia de las medidas contenidas en la resolución 51 de apoyo a las terrazas a consecuencia del estado de alarma derivado de la covid-19, así como las reguladas en las resoluciones 51 bis, 51 ter y 51 quater se prorrogan hasta el fin del estado de alarma vigente hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, sin perjuicio de que esta comisión, previa revisión y valoración de las circunstancias sociales existentes, considere necesario acordar otra ampliación.

No será necesario modificar expresamente las autorizaciones otorgadas por decretos de las concejalías presidencias de los distritos, que hayan sido dictados conforme a los modelos aprobados en la resolución 51 y sus complementarias, o que hayan vinculado su vigencia a la del ámbito temporal de la resolución 51 que ahora se amplía.

Sin perjuicio de su correspondiente publicación, la presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN